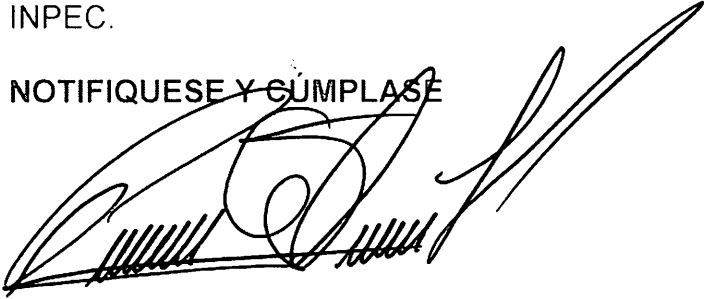


SEGUNDO: Incorporar y poner en conocimiento de las partes intervinientes, por el término de tres días, las pruebas allegadas a folios 117 a 142 del cuaderno principal, allegadas por el INPEC.

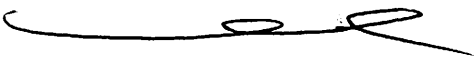
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI -
VALLE

En estado electrónico No 012 hoy notifico a las partes el auto
que antecede

Santiago de Cali 22 FEB 2019



JARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Auto Sustanciación No. 235

REFERENCIA: 76001-33-31-001-2017-00211-00
 ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: EDIN ANDRES CELIS MEJIA Y OTROS.
 DEMANDADO: INPEC.

Mediante memorial visto a folio 112 del cuaderno principal, el apoderado de la parte accionante presenta desistimiento de las pruebas periciales solicitadas con la demanda y decretadas en el trámite del proceso, referentes a la evaluación del accionante EDIN ANDRES CELIS MEJIA por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Frente a la posibilidad de desistir de la práctica de prueba decretadas de forma oportuna dentro del trámite procesal, el artículo 175 del C.G.P dispone lo siguiente:

“(...) Artículo 175. Desistimiento de pruebas. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.(...)”

En atención a la manifestación de voluntad expresada por la parte accionante y en aplicación de lo dispuesto por la norma transcrita resulta procedente acceder al desistimiento probatorio requerido.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la entidad demandada remite al despacho, copia de la historia clínica, examen de ingreso, certificación de la oficina de investigaciones, certificación de jurídica, copia de la minuta de anotaciones e informe de “novedad interno herido” por hechos relacionados con el señor EDIN ANDRES CELIS MEJIA, se ordenará poner en conocimiento por el término de tres (03) días a las partes, los documentos anexos vistos de folio 117 a 142 del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte accionante frente a la práctica de pruebas referenciadas en la parte motiva de la presente providencia.

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 233

RADICACION: 76001-3333-001-2017-00022-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO
DEMANDANTE: ROSMIRA VANEGAS B.
DEMANDADO: FOMAG Y OTRO.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en providencia del 31 de octubre de 2018, proferida dentro del presente medio de control, que decidió **CONFIRMAR** la sentencia No. 022 del 13 de marzo de 2018, proferida por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 012 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali 22 FEB 2019

La Secretaria,
María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 232

RADICACION: 76001-3333-001-2017-00119-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO
DEMANDANTE: FELIX HUMBERTO GARCIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en providencia del 30 de enero de 2019, proferida dentro del presente medio de control, que decidió **CONFIRMAR** el auto interlocutorio No. 752 del 11 de septiembre de 2018, proferido por este Juzgado.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALIEn estado No. 012 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.Santiago de Cali 22 FEB 2019

La Secretaria

María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 234

RADICADO : 76001-33-33-001-2014-00064-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE : ISABEL LORENA MOSQUERA MUÑOZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

Revisado el presente medio de control para el impulso respectivo, se observa que a folios 167 a 173 del cuaderno principal, la Nación – Mindefensa – Ejercito Nacional, da **respuesta parcial** al oficio librado por la Secretaria, allegando el expediente prestacional de la señora ISABEL LORENA MOSQUERA MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.307.283.

Respecto a la otra prueba decretada y pendiente por recaudar se encuentra que la UNIDAD MILITAR BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 3 “POLICARPA SALAVARRIETA”- del EJERCITO NACIONAL no ha dado respuesta a lo ordenado por este despacho, por lo que se le requerirá nuevamente para que dé cumplimiento, allegando al proceso:

- Certificación de las funciones que ha desempeñado y los cargos en los que ha desempeñado dichas funciones la señora ISABEL LORENA MOSQUERA MUÑOZ desde el año 2003 a la presente fecha.

En consecuencia, el Juzgado,

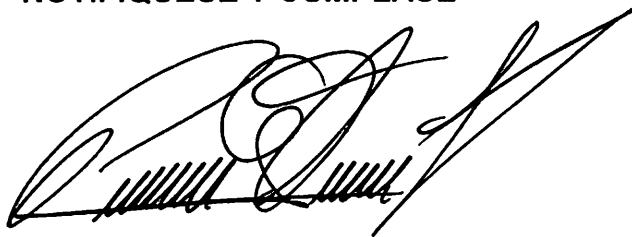
RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar y poner en conocimiento de las partes intervinientes, por el término de tres días, las pruebas allegadas a folios 167 a 173 del cuaderno principal, provenientes de la Nación – Mindefensa – Ejercito Nacional, por medio de las cuales se **da respuesta parcial al oficio** librado por esta Secretaria.

SEGUNDO. REQUERIR a la UNIDAD MILITAR BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 3 “POLICARPA SALAVARRIETA”- del EJERCITO NACIONAL, para que allegue al proceso Certificación de las funciones que ha desempeñado y los cargos en los que ha desempeñado dichas funciones la señora ISABEL LORENA MOSQUERA MUÑOZ desde el año 2003 a la presente fecha, so pena de las sanciones de ley.

Por secretaria se ordena librar el oficio respectivo, haciéndose las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JARA

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI -
VALLE**

En estado electrónico No. 012 hoy notifico a las partes el auto que
antecede.

Santiago de Cali 22 FEB 2019

La Secretaria,



MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO